



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2009**

ANTEPROYECTO DE LEY N° **012**

PROYECTO DE LEY N°

TÍTULO: **QUE MODIFICA, DEROGA ARTÍCULOS DE LA  
LEY 32 DE 1927, SOBRE SOCIEDADES  
ANÓNIMAS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **8 DE JULIO DE 2009.**

PROPONENTE: **HD. MIGUEL ALEMÁN.**

COMISIÓN: **COMERCIO, INDUSTRIAS Y ASUNTOS  
ECONÓMICOS.**

Panamá 7 de julio de 2009

Honorable Diputado  
JOSÉ LUIS VARELA  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E.S.D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	8/7/09
Hora	5:45 p.m.
A Debate	
A Votación	

En ejercicio de la iniciativa legislativa que se consagra en la Constitución Política de nuestro país y en los artículos 77 y 78 Del Reglamento Interno de este parlamento, presento el Anteproyecto de Ley "Que modifica y deroga artículos de la ley 32 de 1927, sobre Sociedades Anónimas, y dicta otra disposición"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los fenómenos delincuenciales ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos, valiéndose de herramientas legales que le permiten, desde el anonimato, disponer de los dineros producto de estas actividades ilícitas e invertirlo en actividades lícitas, haciendo mucho más difícil la investigación de delitos de lavado de dinero, narcotráfico, entre otros, una de esas herramientas legales es la emisión de acciones al portador; de ahí se hace necesario derogar algunas disposiciones de la Ley 32 de 1927, Ley de Sociedades Anónimas, en las que se permite que estas puedan emitir acciones al portador.

Es por todos conocido que las redes delincuenciales han alcanzado altos niveles de organización y que una de las modalidades que utilizan para lavar el dinero, producto del delito, es a través de Sociedades Anónimas, en las que los delincuentes ni siquiera aparecen como accionistas, toda vez que emiten las acciones al portador.

Somos conscientes que la figura jurídica de las sociedades anónimas es una de las más usadas en nuestro país y es motor de nuestra actividad comercial, por lo que solo hemos regulado sobre la facultad de emisión de acciones al portador, no así de la privacidad de sus libros y el anonimato de sus socios, toda vez que quien investigue el delito, para conocer de los accionistas de una sociedad, deberá seguir y cumplir todas las formalidades necesarias para el levantamiento del velo corporativo. Lo que queremos es que cuando se haga, no se encuentre con que las acciones de la sociedad son al portador y se desconoce la identidad de sus propietarios, propiciando, de forma

indirecta, la impunidad

  
H.D. MIGUEL ALEMÁN

Diputado del Circuito 8-6.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	8/7/09
Hora	5:40 p-
A Debate	

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De        de        de 2009

“Que modifica, deroga artículos de la ley 32 de 1927, Sobre sociedades Anónimas”.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 28 de la Ley 32 de 1927, para que quede así:

Artículo 28. **No se emitirán acciones al portador.**

Artículo 2. Modifíquese el Artículo 30 de la Ley 32 de 1927 para que quede así:

Artículo 30. La cesión de acciones al portador se verificará por la sola tradición del título. **Solo tendrán validez las sesiones, de este tipo de acciones, si se efectúan antes del 1 de enero de 2011.**

Artículo 3. Las Sociedades Anónimas, que a la fecha de promulgación de la presente Ley, hayan emitido y tengan en circulación acciones al portador, deberán antes del 1 de enero de 2011, convertirlas en acciones nominativas, para lo que se considerará como propietarios a los poseedores que las presenten, a la Junta Directiva de la Sociedad, para su conversión.

No podrá recibir dividendos de la sociedad, ni participar con derecho a voto en las reuniones de accionistas, el tenedor de acciones al portador, que a la fecha antes descrita, no haya efectuado la conversión a nominativas.

Artículo 4. Esta ley modifica el artículo 28 y deroga el artículo 31 de la Ley 32 de 1927.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy    de    de 2009.

H.D. MIGUEL ALEMAN

Diputado del Circuito 8-6.